
LA MEDICINA MILITAR ESPAÑOLA

Y LA

REVISTA DE CLÍNICA, TERAPÉUTICA Y FARMACIA

SUMARIO

Texto: LA CONDUCCIÓN DE ENFERMOS AL NUEVO HOSPITAL MILITAR DE MADRID. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MATERIAL SANITARIO CONSTRUIDO PARA LA REMONTA DE CABALLERÍA DE CÓRDOBA, por el Médico mayor D. Eduardo Aristoy Baró.—NECROLOGÍA: D. Angel Ortiz, D. Cristóbal Perpiñá, D. Gabriel Barrio y D. Juan López Fernández.—REGLAMENTO PROVISIONAL DEL COLEGIO DE ALFONSO XIII PARA HUÉRFANOS DE SANIDAD MILITAR, ETC.—HECHOS DIVERSOS.—SECCIÓN OFICIAL.

Grabados: FOTOTIPIA EN LÁMINA APARTE REPRESENTANDO EL BOTIQUÍN PARA ESTABLECIMIENTOS MILITARES, ETC. (*modelo del Médico mayor D. Eduardo Aristoy*), DISPUESTA PARA PRACTICAR UNA CURA.

LA CONDUCCIÓN DE ENFERMOS

AL

NUEVO HOSPITAL MILITAR DE MADRID

El problema de la traslación de heridos desde el campo de batalla á los puestos de socorro y á los Hospitales de primera línea después, que constituyen el segundo escalón sanitario, para evacuarlos últimamente en dirección á Hospitales permanentes más ó menos alejados del teatro de la guerra, ha preocupado desde hace mucho tiempo á los Médicos militares, y con ellos á los poderes organizadores de los Ejércitos. Hoy que se ha perfeccionado ese servicio con minucioso esmero; hoy que se cuida al soldado, lo mismo en tiempo de guerra que en la vida de guarnición, de modo muy superior á lo que se acostumbraba todavía en no lejanos tiempos y se le traslada aún para cortas distancias interurbanas, no ya en una mala parihuela, ni como más tarde en una camilla de campaña, ó en la posterior camilla-litera como antiguamente, hasta en ca-

rruajes, donde se procura, á más de la comodidad y cuidado del enfermo ó herido, hasta la estética del vehículo, compréndese fácilmente que el personal del Cuerpo de Sanidad Militar en Madrid para proponer, y el Sr. Ministro de la Guerra para disponer, habían de ocuparse seriamente del mejor modo de transportar los soldados enfermos ó heridos desde los cuarteles de la Corte y cantones al novísimo Hospital de Carabanchel, apartado algunos kilómetros de la coronada villa. Dejando para otra ocasión el tratar de un asunto vital para la buena asistencia del soldado en gravísimo y repentino estado por accidente quirúrgico ó dolencia de carácter médico, cual es la imprescindible necesidad de establecer en el casco de la población un Hospital de Urgencia donde se asistan los necesitados de una rápida intervención por parte del Médico ó imposibilitados de ser llevados á larga distancia por el género de sus lesiones, prescindiendo ahora de eso, es muy lógico que nos ocupemos en este momento de los trabajos técnicos y estudios previos que se hacen para proceder inmediatamente á la construcción del material de transporte necesario para el Hospital de Carabanchel, que dentro de pocas semanas comenzará á recibir los enfermos de la guarnición de Madrid y de los cantones.

Deseando el Sr. Ministro de la Guerra tener noticia exacta de los últimos adelantos que acerca de la traslación de enfermos militares existen en el extranjero, principalmente por el sistema de carruajes que marchan constantemente sobre rails en las calles ó sólo cuando las circunstancias lo permiten, como ocurre en los carruajes sistema Rippert, el digno General Azcárraga comisionó al Jefe de la Sección montada de la primera brigada, ó sea de las Ambulancias del Cuerpo, el Subinspector D. Justo Martínez, para que con la mayor premura marchase al extranjero y comunicase el resultado de sus observaciones, proponiendo al par los mejores medios para realizar la conducción de los enfermos á Carabanchel. En pocos días llevó á cabo su cometido el Sr. Martínez, cuyos trabajos y desvelos en pro de la buena organización y progreso de las Ambulancias no podrán olvidarse nunca, y después de examinar detenidamente cómo se hace el servicio en París por las riberas derecha é izquierda del Sena, y en Lyon por los muelles del Ródano para llevar á los enfermos á los Hospitales de Val-de-Grâce y de la Caridad respectivamente, el Sr. Martínez y Martínez ha

escrito en brevísimo lapso de tiempo, antes de emprender su viaje á Cuba, una Memoria, acompañada del presupuesto y diseños necesarios para proponer cuáles podrían ser á su juicio los tipos de material convenientes para el servicio sanitario preciso entre la plaza de Madrid y su Hospital Militar.

Son éstos:

1.º Carruaje tranvía destinado á enfermos comunes para marchar sobre los rails de las diversas líneas de esta Corte, en el que puedan ir 18 enfermos sentados, ó 2, 4 ó 6 acostados y otros sentados en menor número, según el de aquéllos. Dicho carruaje, con un sistema perfeccionado de suspensión para la camilla de campaña reglamentaria (pues debe procurarse que ésta sea única para el Ejército, y aplicable, por consiguiente, á todos los servicios como ya se ha hecho para el carruaje Lohner modificado), tiene dos puertas, va provisto de botiquín para cualquier accidente sufrido por los enfermos y cuya aplicación deberá hacerse por la dotación de sanitarios del carruaje, y tendrá un bien entendido sistema de calefacción, que por ir alimentado merced á un hornillo que lleva el carruaje, podrá funcionar muchas horas seguidas.

2.º Carruaje para contagiosos, sistema Rippert, capaz para conducir 12 enfermos sentados ó cuatro acostados, y que podrá, por tener sus ejes el ancho de los coches de tranvía, aprovechar la vía de éstos cuando sea posible. El vehículo, provisto también de aparato de calefacción y demás accesorios como el precedente, llevará una pared exterior metálica, otra interior de madera y en el intermedio una tercera de fieltro para atenuar los efectos del calor en el verano al actuar sobre las planchas metálicas que cubren exteriormente al coche.

3.º Carruaje para el personal médico y para los Oficiales y clases de los Cuerpos que hacen diariamente el servicio de hospital.

4.º Coche para llevar á la estufa de desinfección las camas, ropas y efectos de los enfermos infecciosos, provisto de varias cajas ó compartimentos metálicos, cada uno de los cuales tendrá las dimensiones precisas para contener una cama completa de hospital.

5.º Carruaje para trasladar Jefes ú Oficiales enfermos, cuyo aspecto exterior es análogo al de un landó (1) y cuya puerta pos-

(1) La Sociedad de Salvadores voluntarios de Budapest posee un precioso modelo de este género que he tenido ocasión de examinar; permite llevar acostado en una especie de camilla al enfermo ó herido, al lado una persona que le cuida y debajo del asiento del pescante un botiquín completo.—L.

terior, por la que entre la camilla ó cama mecánica *ad hoc*, sobre la que va el paciente, cierra tan bien, que disimula las uniones y no afea en nada al vehículo. Un pequeño botiquín y un asiento para la persona que acompañe al enfermo completan este modelo.

6.º Propónese también como complemento de todo este material móvil una estufa de desinfección, locómovil (1), sistema Geneste, Hercher y Compañía, reformada, en el sentido de tener el carro que la transporta y sostiene cuatro ruedas en vez de dos, pues de ese modo la resistencia será mayor y permitirá conducir también una tina ó recipiente para líquidos antisépticos y algún otro accesorio de menor cuantía. No es necesario insistir sobre las ventajas de esta estufa ambulante, que puede ser llevada rápidamente, para funcionar en el acto, á cualquier cuartel, establecimiento militar, cantón, etc., infestado por cualquier epidemia ó simplemente por enfermedades infecciosas aun cuando todavía no hayan tomado carácter epidémico.

Hé aquí, según noticias particulares, lo consignado, si no en esta forma, al menos con tendencias parecidas por el Subinspector Sr. Martínez en su luminosa Memoria. De desear es que en plazo breve pueda figurar en estas páginas la descripción detallada del material construído para el género de servicio sanitario que sirve de epígrafe á las presentes líneas. — *L.*

MEMORIA DESCRIPTIVA

DEL MATERIAL SANITARIO CONSTRUÍDO PARA LA REMONTA DE CÓRDOBA,
CONFORME AL PROYECTO Y BAJO LA DIRECCIÓN DEL MÉDICO MAYOR

DON EDUARDO ARISTOY Y BARÓ

(Continuación).

Mientras que la diaria visita del Médico al cuartel pudo creerse limitada á *reconocer* á los presuntos enfermos para descubrir los falaces y ordenar la baja de los que por estarlo en realidad

(1) Es una innovación provechosa y necesaria que me permití indicar en 1894 en la Memoria elevada al Ministro de la Guerra con el título *El Congreso de Higiene de Budapest y algunas cuestiones sanitarias relacionadas con los Ejércitos*. Por fortuna la circunstancia de ser propuesta ahora por persona de mayores méritos y autoridad hace esperar que para beneficio del soldado se lleve en seguida á la práctica.—*L.*

debían pasar al Hospital, dejando en expectación á los de afectos ligeros, suministrándoles sencillos remedios que equivalen hoy á no hacer nada, se comprende el poco aprecio de aquel acto. Más estimada y de hecho más efectiva era la docta intervención en los traumatismos, cuando desconcertaban un hueso, ó provocaban su fractura, seccionaban un vaso ó hacían brecha en los tejidos; pero todavía los heridos graves había que mandarlos al Hospital con un grosero apósito, esmerada, y si se quiere artísticamente colocado, y en cuanto á las heridas de leve apariencia, que no se cerraban por primera intención, á pesar de rancios unguentos mantenedores de la supuración, al fin curaban todas, porque afortunadamente las complicaciones que comprometen la vida encuentran en la resistencia orgánica grandes obstáculos.

Hoy se conoce la transcendencia de muchos pequeños males; la insidia de ciertas manifestaciones y el origen de graves enfermedades evidentemente secundarias. Se sabe que de la primera cura depende el porvenir de los heridos, y que corren inminente peligro los que no lo llevan conjurado al Hospital, porque suelen ser incoercibles los mortales progresos de una infección consumada. Se puede y se debe, por consiguiente, abreviar los males sobrevenidos y garantir de ulteriores daños á los rebajados en los Cuerpos; disminuir las hospitalidades sin violentar las conveniencias por que así aparezca, é influir en la disminución de la mortalidad; todo lo cual realza esta función reglamentaria del Médico, llamada á adquirir extraordinario prestigio, é induce á proveerle de cuanto juzgue indispensable, condenando absurdas economías que rechaza el buen sentido informado por la ciencia.

Verdaderamente nada mejor que dotar á los Cuerpos de botiquines tan completos y bien dotados, que en todo momento y circunstancia respondieran á sus peculiares fines; pero no es aventurado suponer que el más completo, precisamente por serlo, á menos de una comprensión desmesurada, tendría algo de exclusivo, según su tendencia, é impropio por ende de esa pretendida doble explicación.

La abundancia de recursos que conviene á un botiquín de campaña, cuya oportuna reposición es eventual y la mayor suma de aquéllos, en el sentido de que toda fuerza expedicionaria sale al encuentro de una epidemia de *traumas*, por decirlo así, cuyos ca-

sos son en guarnición mero accidente, implica una nociva y fatal desproporción respecto á las ordinarias determinaciones morbosas, de menguada representación en operaciones, porque los Cuerpos, entonces, dejan atrás los enfermos que durante la paz reciben tratamiento en los cuarteles, algunos quizás indebidamente para restringir las bajas de Hospital, que son la pesadilla de muchos Jefes, movidos de laudable celo que disculpa su tendencia.

Además del derecho que tienen las familias militares á los cuidados del Médico respectivo, se deriva el más importante acaso de los deberes del Oficial de Sanidad Militar en guarnición; y esta asistencia domiciliaria, naturalmente, sin limitaciones de ningún género, reclama variados elementos que toca facilitar á los Cuerpos como el Hospital á los Jefes de Clínicas, y no á todos aquellos podía reservárseles ni les cuadraría un lugar en los botiquines especiales de campaña. Finalmente, las dimensiones, forma y resistencia de estos botiquines, en consonancia con todos los medios de transporte y perspectiva de inevitables violencias, tampoco se avienen con lo que debe ser el principal ornamento del local destinado para el Médico en los cuarteles; argumento de importancia muy secundaria en verdad, pero no enteramente desestimado por las Corporaciones, atentas á que el mobiliario del llamado «cuarto de reconocimientos» esté en armonía con el de las demás dependencias.

Hasta ahora por lo menos, bien que las condiciones del antiguo y anticuado material sanitario no han de influir en lo sucesivo para ello, todos los Cuerpos del Ejército, á más de la dotación reglamentaria que suelen custodiarla en el repuesto, se han provisto de algo complementario, han aumentado el surtido de medicamentos, etc., etc., y han procurado dar á lo adquirido mejor ó peor colocación, todo según los recursos económicos allegados y las facilidades otorgadas por los Jefes, casi siempre deferentes á las insinuaciones del Médico, naturalmente codicioso de mejoras para hacer efectiva su bienhechora influencia. Pero aunque á expensas de fecundos, y es claro que de aislados esfuerzos, llegaran á estar medianamente cubiertas todas las necesidades, sería muy desigualmente, y esta falta grave de unidad, tan sensible como de fácil remedio, adoptando un modelo de botiquín análogo al que se describe, dejando aparte la oportunidad y la posibilidad de gene-

ralizarlo, por razones de actualidad ó por consideraciones capaces de invalidar por el momento el reconocimiento de su conveniencia.

Para proceder al estudio del botiquín, que en realidad no lo constituye ni la caja exterior, cualesquiera que sean su forma y su destino, ni la clase de efectos en ella almacenados, sino el total conjunto, con recíproca dependencia y común utilidad, se hizo el proyecto teniendo en cuenta el material, acopiado previamente en toda su extensión, calculada lo más directamente posible, subordinando la original estructura del mueble que más adelante será descrito, al volumen, forma y categoría de todos y cada uno de los objetos contenidos, á que se amolda, y haciendo que por su disposición contribuya al uso fácil y pronto de cuanto se indica á continuación, clasificado por grupos precedidos de algún razonamiento para justificar el criterio de su elección y el de los límites señalados, necesariamente convencionales.

I

INSTRUMENTOS DE EXPLORACIÓN

Es lícito imaginar que el porvenir imponga al Médico militar nuevas tareas, en la necesidad de explotar su indudable competencia y la riqueza de elementos á su alcance, para convertir todo ello á favor de recientes y transcendentales estudios.

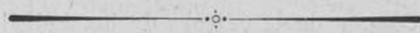
Los variadísimos datos antropométricos recogidos más especialmente en los Centros que han fijado la atención de los observadores, por lo mismo que en aquéllos abunda lo anormal y patológico, necesitan ser esclarecidos por infatigables investigaciones practicadas en un medio sano ó indiferente, y muy pocos pueden como el Médico militar poner éstas á disposición de los sabios que á tan delicada y fecunda materia consagran sus privilegiadas facultades. Si esto llega y el personal más holgado puede prestar determinado concurso á la estadística, en el botiquín de todas las unidades que reciben directamente el contingente de las zonas tendrá que figurar una serie de instrumentos exploradores, por ahora ociosos, los que contribuirán á dar fe del creciente valor de nuestra institución para el Estado, y de la cultura de los individuos que forman tan distinguido Cuerpo.

Entre tanto, los progresos de la clínica reclaman una exactitud

y precisión en el diagnóstico, apenas accesible sin el concurso de medios apropiados para hacer perceptible el mal y amplificar ó graduar sus elocuentes manifestaciones. Y estos poderosos auxiliares no pueden dejar de estar representados en el botiquín por aquellos de uso más frecuente, so pena de funesta é inconcebible omisión, que harían patente de continuo el reconocimiento de los reclutas; la preparación de historias de comprobación y expedientes de inutilidad; accidentes que por no dar tregua son de apreciación urgente para intervenir sin demora; el cuidado de los enfermos que han de permanecer en el cuartel, y el de los que tienen derecho á ser asistidos en su casa. Los Médicos vienen por necesidad empleando los instrumentos de esta especie que tienen de su propiedad, aunque sólo obligados á ello moralmente, pero nunca á dejar en el cuartel depositados para tener allí á mano todos los que se indican á continuación.

| Cantidad. | DENOMINACIÓN |
|-----------|--|
| 1 | Blefarostato Weber. |
| 1 | Cinta métrica de acero flexible, en estuche metálico de resorte. |
| 1 | Depresor lingual articulado de caucho. |
| 1 | — — — de metal. |
| 1 | Estetoscopio articulado de metal y caucho. |
| 1 | Laringoscopio Krishaber. |
| 1 | Lente de aumento acromática de 50 ^m / _m . |
| 1 | Oftalmoscopio de Follin, completo. |
| 1 | Portabujias con reflector. |
| 1 | Espéculum de Duplay, perfeccionado. |
| 1 | — de Politzer (juego de 3). |
| 1 | Termómetro clínico de máxima al minuto. |
| 1 | Trocar capilar, de plata. |

(Continuará.)



NECROLOGÍA

D. ANGEL ORTIZ TORAL, nació en Jaen el día 7 de Diciembre de 1849. Tuvo ingreso en el servicio el día 12 de Octubre de 1874 como quinto de la reserva extraordinaria, y en 21 del mismo mes fué nombrado por el Gobierno Médico provisional, hasta que por Real orden de 19 de Diciembre de 1875, y mediante oposición, fué nombrado Médico segundo. Se hallaba en posesión del empleo de Médico primero con la antigüedad de 10 de Julio de 1889. Entre otros destinos tuvo el del primer batallón del regimiento de Castilla, cazadores de Alfonso XII, caballería de Almansa y Depósito de Ultramar de Barcelona.

Fué destinado á la isla de Cuba por Real orden de 23 de Julio de 1895, y falleció en Santa Clara á consecuencia de fiebre amarilla el día 7 de Octubre de 1895.

Se hallaba en posesión de la medalla de Alfonso XII, con los pasadores de Oria y Rúa y había sido declarado Benemérito de la Patria.

*
**

D. CRISTÓBAL PERPIÑÁ LÓPEZ, nació en Benetuser, provincia de Valencia, el día 14 de Enero de 1866, tomando el grado de Licenciado en Medicina en Valencia en 21 de Junio de 1891. Se le concedió ingreso en el Cuerpo, previa oposición, en clase de Médico segundo por Real orden de 30 de Junio de 1895. (D. O. núm. 143.)

Por sorteo fué destinado á la isla de Cuba en 15 de Julio del mismo año, donde falleció de fiebre amarilla el día 9 de Octubre, hallándose destinado en Puerto Padre.

*
**

D. GABRIEL BARRIO GONZÁLEZ, nació en el Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, el día 18 de Diciembre de 1870.

En 31 de Junio de 1891 se graduó de Licenciado en Medicina y Cirugía ante la Universidad de Sevilla.

Por Real orden fecha 29 de Marzo de 1895 (D. O. núm. 72) se le concedió ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médico segundo, como procedente de las oposiciones aprobadas por Real orden de 15 del mismo mes (D. O. núm. 62). En 23 de Julio fué destinado por sorteo al distrito de Cuba, para donde embarcó el 25 de Agosto.

Falleció en Quinió á consecuencia de fiebre amarilla el día 31 de Octubre de 1895.

*
**

También ha fallecido, víctima de la fiebre amarilla, el Médico provisional, recientemente incorporado al Ejército de la Gran Antilla, D. Juan López y Fernández. Había nacido en Lora del Río, en 2 de Febrero de 1862; se graduó en la Facultad de Sevilla el 20 de Junio de 1882 y fué destinado como Médico provisional en 26 de Octubre de 1895. Murió el 13 de Enero en el Hospital de Sagua la Grande.

EL COLEGIO DE HUÉRFANOS

REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA EL

COLEGIO DE ALFONSO XIII

Amparo de huérfanos de los cinco Cuerpos de Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Jurídico y Sanidad Militar.

(Continuación.)

Para ser ampliable ese derecho á mayor número de hijos de un solo socio, será preciso que éste al ingresar en la Asociación especifique á cuántos de sus hijos desea alcancen los beneficios de ésta el día en que fallezca, y habrá de satisfacer sobre la cuota correspondiente al sueldo del empleo de que disfrute un recargo mensual de *veinticinco céntimos de peseta* por cada hijo más cuya protección quiera asegurar; así por ejemplo: Si un Capitán quiere dejar derecho á que sean protegidos y educados por la Asociación tres de sus hijos, le corresponderá satisfacer dos pesetas por su cuota, más cincuenta céntimos de recargo, ó lo que es igual, dos pesetas con cincuenta céntimos mensualmente.

Art. 6.º Trimestralmente se rectificarán las cuotas de los socios casados, los cuales deberán participar al Presidente de la Sociedad el aumento ó disminución del número de sus hijos, pues de no hacerlo así se expondrán, ó á pagar cuota superior á la que les corresponde, ó á que no alcancen los beneficios de la Asociación á aquellos de sus hijos que no hubieran sido inscritos dentro del primer trimestre de su nacimiento.

Art. 7.º La Junta superior inspectora, ó Consejo de administración del Colegio de Alfonso XIII, se establecerá en Madrid, siendo el Presidente de ella el Oficial general más caracterizado que habiendo pertenecido á uno de los cinco cuerpos de Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Jurídico y Sanidad Militar, tenga su residencia en la Corte.

Será Vicepresidente un General de Brigada ó asimilado á esta categoría que siendo de la Asociación tenga su destino en Madrid, y Vocales todos los Coroneles ó asimilados que perteneciendo á la Asociación residan en dicha capital cuando se verifiquen las reuniones de la Junta, y un Capitán y un Subalterno de los asociados pertenecientes á cada uno de los cinco Cuerpos y designados por el Sr. Presidente.

Art. 8.º El cargo de Secretario lo desempeñará un Teniente Coronel ó Comandante ó asimilado con destino de plantilla en Madrid, auxiliado por un Teniente de esa guarnición, que, como el Secretario, será precisamente socio del Colegio de Alfonso XIII.

CAPITULO II

ADMISIÓN DE HUÉRFANOS. — PENSIONES. — INSTANCIAS

Art. 9.º El número de plazas de huérfanos de ambos sexos á cargo de la Asociación sólo se limitará por los recursos con que cuenta ésta.

Art. 10. El orden que se adoptará para la admisión de los huérfanos será fijado por las fechas de los fallecimientos de los padres respectivos, siendo preferidos para el ingreso, á igualdad de fechas, los huérfanos de padre y madre, y á igualdad de esta última circunstancia, los que carecieren también de abuelos.

Art. 11. Los huérfanos con derecho á ingreso en el Colegio, pero menores de siete años de edad, esperarán hasta cumplir ésta, y mientras tanto percibirán sus madres ó tutores una peseta diariamente si se trata de un solo huérfano, aumentándose esta pensión en 0,50 pesetas por cada huérfano más que pueda haber, menores de siete años, si la viuda tiene varios hijos.

Art. 12. Los huérfanos de padre y madre que no tuvieren padres ni tutores que los recojan, ingresarán desde luego en el Colegio, si así lo desean, siempre que tengan menos de veinte años de edad.

Art. 13. Los huérfanos que al fallecer sus padres se hallaran sirviendo en el Ejército como voluntarios menores de edad, no tendrán derecho á ingresar en el Colegio de Alfonso XIII; pero si hallándose en esa situación ingresaran en una Academia militar como alumnos, ó siguieran alguna otra carrera, serán auxiliados por la Asociación en igual forma que los huérfanos que sigan carrera en población distinta de la en que se halle el Colegio, satisfaciéndoles la Asociación la diferencia entre una peseta con cincuenta céntimos y el haber ó pensión que ellos perciban del Estado, si es que gozan de alguna inferior á aquella cantidad.

Art. 14. Para ser admitidos en el Colegio los huérfanos, debe-

rán promover instancia sus madres, abuelos, tutores ó persona caracterizada, ó el Jefe del Cuerpo ó dependencia donde prestó sus últimos servicios el padre.

A esa instancia, dirigida al Presidente de la Asociación, acompañarán los documentos siguientes : I. Partida del casamiento de los padres. II. Partida de nacimiento del aspiranté. III. Copia del último Real Despacho del padre. IV. Partida de defunción de éste.

Los hijos naturales reconocidos tendrán también derecho al ingreso en el Colegio de huérfanos, presentando el documento en que conste su reconocimiento, y los documentos del inciso III y IV.

Art. 15. Las instancias de los huérfanos cuyos padres hubieran fallecido hallándose en situación de reemplazo, en comisión activa del servicio, ó retirados, se cursarán por conducto del Jefe de Cuerpo ó dependencia más inmediata al punto de residencia del huérfano, al cual se comunicará oportunamente por el Presidente de la Asociación si ha sido admitido y en qué fecha deberá incorporarse al Colegio, pasándole el turno si dos meses después de la fecha señalada no se ha verificado injustificadamente su presentación.

Ese plazo se ampliará á cuatro meses para los huérfanos que residan en Cuba y Puerto Rico, y á seis meses si residieran en Filipinas.

Art. 16. Los huérfanos con plaza que padecieren enfermedades contagiosas permanecerán al lado de sus madres, familia ó tutores disfrutando la pensión diaria de una peseta hasta que empiecen una carrera ó profesión, y la de una peseta con cincuenta céntimos desde que esto suceda hasta que la terminen ó cumplan veinte años de edad.

Art. 17. Los huérfanos de padre y madre que tengan pensión por el Estado superior á una peseta con cincuenta céntimos, dejarán esta cantidad diariamente por su estancia en el Colegio á favor de éste, y el exceso de su pensión sobre esa cantidad se les depositará á su nombre en una Caja de Ahorros para entregárselo á su salida definitiva.

Si la pensión que disfrutaran fuera inferior á una peseta cincuenta céntimos, quedará íntegramente á favor de la Asociación.

Art. 18. Los huérfanos ciegos, sordomudos, imbéciles ó dementes, tampoco serán admitidos en el Colegio de Alfonso XIII, excepto cuando no tengan madre, abuelos, tutores ni persona alguna que los recoja, en cuyo caso extremo ingresarán en el Colegio, procediéndose con ellos según aconsejen las circunstancias; caso de continuar con sus familias ó tutores, percibirán su pensión de una peseta diaria hasta cumplir los veinte años de edad.

(Continuará)

HECHOS DIVERSOS

El Inspector de Sanidad Militar del Ejército de Cuba, Sr. Losada, en su propósito de continuar poniendo todos los medios posibles en pro de la salud de las tropas y del buen nombre científico del Cuerpo, ha nombrado una comisión, compuesta de un Médico militar y otro de la Armada, para que, en unión de otros dos Profesores del Laboratorio bacteriológico de la Habana que dirige D. Santos Fernández, se consagren á un estudio detenidísimo y con carácter técnico de la fiebre amarilla, cuyo interés y transcendencia á nadie puede ocultarse y principalmente hoy día en que nuestras tropas, aun no bien aclimatadas, han de sufrir los efectos del terrible mal endémico.

En los ejercicios de oposición para las plazas vacantes de Médicos segundos celebrados en Sevilla, han sido aprobados los opositores siguientes: D. Hilario Inchausti, D. Luis Fernández, Don Bernabé Cornejo, D. Luis Torres, D. Julio Aldes, D. Emilio Fuentes, D. José de la Vega, D. Francisco Ibáñez, D. Leopoldo Badía, D. Emilio Fuentes, D. Miguel Hernández, D. José Lasmarias y D. Francisco Carpintero.

Las oposiciones especiales de Médicos segundos para Cuba comenzaron en Madrid el 15 del actual. Ha terminado hoy el primer ejercicio, y de los 23 que las firmaron sólo han actuado 16.

SECCIÓN OFICIAL

MOVIMIENTO DEL PERSONAL.—Ascensos.—A Subinspector Médico de primera clase, D. José Cortés y Gil.

A Subinspectores Médicos de segunda clase: D. Constantino Fernández Gujarro, D. Ramón Madrigal Arias y D. Benito Jori Aules.

A Médicos mayores: D. Adolfo Martín y Torreblanca y D. Francisco Magdalena y Murias. (R. O. de 13 de Marzo. D. O. núm. 61.)

Destinos.—Subinspectores Médicos de primera clase: D. José Labarta Aguin, al Cuadro eventual; D. Juan Berenguer y Salazar, al Hospital de Madrid, de Director; D. Juan Guasch y Boada, al Hospital de Burgos, de Director, y D. José Cortés y Gil, al Cuadro eventual.

Subinspectores Médicos de segunda: D. Francisco Pulido y Rodríguez, al Hospital de Barcelona, de Jefe de servicios; D. Agustín Planter y Go-

ser, al mismo, de Jefe de la Clínica de comprobación; D. Ramón Climent y Zimmermán, á la Brigada Sanitaria, sección de Ambulancias; D. Jenaro Bermúdez y Rodríguez, al Hospital de San Sebastián, de Director; Don Constantino Fernández Guijarro, al de Madrid, de Jefe de servicios, y Don Benito Jori y Aules, al de Zaragoza, de Jefe de servicios, continuando en comisión en la isla de Cuba.

Médicos mayores: D. Domingo Codoñer y Blat, de Secretario de la Inspección del tercer Cuerpo de Ejército; D. Julián Morlanes Sevilla, al Hospital de Pamplona; D. Juan Temprano Gazapo, al de Valencia, y en comisión al de Guadalajara; D. Eduardo Semprum y Semprum, al de Madrid; D. Adolfo Martín Torreblanca, al de Guadalajara, y en comisión á la isla de Cuba, y D. Francisco Magdalena Murias, de Secretario de la Inspección del sexto Cuerpo, y en comisión continúa en Cuba.

Médico primero: D. Miguel Fuentes Mallafré, al quinto batallón de Artillería de plaza.

Médico provisional: D. Alfredo Díaz Mor, al cuarto batallón de Artillería de plaza.

Huérfanos.—Se ha concedido derecho á ingreso en el Colegio de Huérfanos de la guerra, con carácter preferente, á los del Médico primero Don Ramón Soriano Pinazo, muerto en la acción de «Mal Tiempo.» (R. O. de 3 de Marzo. D. O. núm. 51.)

Pases á Ultramar.—Se ha concedido el pase á Cuba, por haberlo solicitado, al Médico segundo D. Adolfo Azoy Alcaide. (R. O. de 17 de Marzo. D. O. núm. 63.)

Servicio activo.—Se ha dispuesto ingrese en el mismo el Médico mayor de reemplazo, procedente de Cuba, D. Eduardo Semprum y Semprum. (R. O. de 13 de Marzo. D. O. núm. 61.)

Oposiciones.—Para las especiales de Médicos segundos para Cuba, comenzadas el 15 del actual, se ha nombrado el siguiente Tribunal: *Presidente*, D. Laureano García Camisón, Subinspector de primera; *Vicepresidente*, D. Manuel Gómez Florio, idem id. de segunda; *Vocales*: D. Antonio Barea Lorente, D. José Alabern Raspall, D. José Reig Gascó, D. Ildefonso Villa Portillo y D. Federico Orellana Zambrano. Médicos mayores: *Suplentes*: D. Juan Domínguez Borrajo y D. Estanislao Moreno de la Santa, Médicos mayores. (R. O. de 10 de id. D. O. núm. 56.)

Pasajes.—Se ha concedido el abono del mismo por cuenta del Estado á la esposa del Médico primero D. Edmundo Armada. (R. O. de 2 de idem. D. O. núm. 50.)

Retiros.—Se ha concedido el definitivo, con el haber mensual de 100 pesetas, al Médico primero D. Pedro Vallescá y Erra; idem id., con 166,66 pesetas, al Médico mayor D. Domingo González de Linares (R. O. de 16 de Marzo. D. O. núm. 62); idem id., con el de 562,50, también mensuales, al Subinspector Médico de primera clase D. Antonio Jiménez de la Parra. (R. O. de 17 de Marzo. D. O. núm. 63.)

Reingreso en el Cuerpo.—Se ha concedido con destino á Cuba al Médico primero retirado D. Higinio Peláez y Quintana. (R. O. de 12 de idem. D. O. núm. 59.)

Otras disposiciones oficiales.—Por Real orden circular de 28 de Febrero (D. O. núm. 48) se dispone sobre pases, permanencia de regreso de los distritos de Ultramar, lo siguiente:

«Con objeto de normalizar el movimiento de las escalas en todas las Armas y Cuerpos del Ejército, evitando que una sola vacante produzca varios ascensos á un mismo empleo, y con ello la perturbación que tal sistema habría de ocasionar con el tiempo; y á fin, además, de acudir á las imperiosas necesidades de la campaña, utilizando en activo los servicios del personal excedente, con ventaja para la ordenada marcha de los ascensos y mayor economía para el Tesoro, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jefes y Oficiales y sus asimilados de las escalas activas de todas las Armas, Cuerpos é Institutos del Ejército que se hallen en las situaciones de supernumerario sin sueldo y de reemplazo voluntario, serán colocados en destino de plantilla, á medida que haya vacantes que deban darse á la amortización, según las reglas que más adelante se establecen.

Art. 2.º Podrá, sin embargo, concederse el paso á estas situaciones, interin exista personal excedente ó de reemplazo forzoso en la clase y Cuerpo respectivo.

Art. 3.º Las vacantes que en lo sucesivo se cubran en dichas escalas por pase á Cuba ó Puerto Rico de Jefes y Oficiales y sus asimilados que no sean para reemplazar bajas definitivas ó por ascenso, se proveerán, en primer término, con los excedentes ó de reemplazo forzoso; después con los de reemplazo voluntario, hasta su amortización, y, por último, con los supernumerarios sin sueldo, por el orden de mayor á menor antigüedad de dichas situaciones, dándose la preferencia, entre los de la primera, á los procedentes de Ultramar, y á los demás que tengan este derecho, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En cuanto á los Coroneles y sus asimilados que en adelante obtengan su destino á Cuba ó Puerto Rico, se observará lo dispuesto en el artículo anterior, y una vez agotado el excedente de todas las procedencias, los que sean destinados á aquellos distritos pasarán á formar parte del cuadro para eventualidades del servicio, si lo hubiere, en el número asignado á cada Arma ó Cuerpo, cubriendo plaza en él, no obstante servir en Ultramar, y siendo reemplazados en los puestos de plantilla que dejen vacantes por otros del expresado cuadro.

Art. 5.º Siempre que alguno de aquellos Coroneles deba causar baja en el cuadro para eventualidades de su Arma ó Cuerpo, por ascenso, fallecimiento ú otra causa cualquiera, se proveerá su vacante en la forma reglamentaria.

Art. 6.º Los destinos á las citadas provincias de Ultramar de los Je-

fes, Oficiales y sus asimilados que hayan de cubrir en ellas vacantes producidas por bajas definitivas, ó por ascenso, las causarán en la escala respectiva, y se darán, bien al ascenso, bien á la amortización, con arreglo á las prescripciones del reglamento de ascensos.

Art. 7.º Cuando corresponda el ascenso por antigüedad á algún Jefe, Oficial ó asimilado que sirva en uno de los distritos de Ultramar, se le concederá como si estuviese su destino en la Península, adjudicándosele la vacante que en ésta exista, á menos que la hubiere de su nuevo empleo en el distrito en que sirva, pues entonces la ocupará desde luego.

Art. 8.º En el primero de dichos casos se dará al ascendido su destino en la Península, debiendo regresar á ella; pero si á juicio del respectivo Capitán general fuese conveniente su continuación en Ultramar, se podrá, previa propuesta de dicha autoridad, disponer que se sirva en comisión en el distrito en que se halle, pero sin dejar vacante en la Península.

Art. 9.º Los pasajes de los que regresen con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, y los correspondientes á sus familias en la parte reglamentaria, serán satisfechos por cuenta del Estado.

Art. 10. Se exceptúa de lo prevenido en el art. 8.º á los Jefes y Oficiales y sus asimilados que hayan pasado á Ultramar con ascenso, pues cuando se les otorgue por antigüedad el empleo que ejercen en aquellas provincias, continuarán en ellas, cubriéndose, con los que les sigan en la respectiva escala, las vacantes que hayan ascendido. También quedan exceptuados de aquel precepto los que tengan derecho á permanecer seis años en aquellos dominios, por haber sido destinados á ellos con anterioridad al reglamento de 18 de Marzo de 1891.

Art. 11. Estas disposiciones en nada alteran el sistema especial de ascensos y amortización establecidos por la ley de 11 de Julio de 1894 (C. L. número 214), mientras se halle en vigor.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero. (D. O. núm. 48.)

—Por Reales órdenes de 2 de Marzo (D. O. núm. 50) se aprueban los proyectos y presupuestos de varias obras en los Hospitales de Valencia y Santa Cruz de Tenerife.

—Por Reales órdenes de 7 de idem (D. O. núm. 55) se dan las gracias por varios donativos á las Comisiones de la Cruz Roja en Tarragona y Barcelona.

—Por Real orden de 7 de Marzo (D. O. núm. 54) se ordenan algunas modificaciones en lo referente á las asignaciones que los Jefes y Oficiales dejan á sus familias en la Península, sin que alteren en nada la forma en que éstas acostumbran á percibir las hasta el presente.